

ACUERDO Y SENTENCIA N° 1360/2018

Acción de Inconstitucionalidad: “Donato González Gamarra c/ las Res. DGJP. N° 2494 del 09/10/09 y SNPP N° 1355 del 23/10/2003 y c/ el art. 9 de la Ley N° 2345/03”.

Criterios jurisprudenciales

Respecto del agravio referido del artículo 9 de la Ley N° 2345/03, es oportuno indicar que si bien el Poder Administrador a través de una norma que lo habilita puede proceder a hacer efectivas determinadas políticas públicas que nunca deben ser operadas en perjuicio o detrimento de la calidad de vida de sus afectados. En ese sentido, el artículo 9 en el primer párrafo in fine al determinar un porcentaje jubilatorio exiguo o irrisorio violenta notoriamente la norma constitucional que se dispone en su artículo 6 de la calidad de vida la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad, además

